

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de dichos programas.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23E, aplicación 787.

Entidad: Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos.  
Subvención: 11.500.000 ptas.

Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones Prodeficientes Mentales.  
Subvención: 42.536.677 ptas.

Entidad: Universidad de Granada.  
Subvención: 41.395.333 ptas.

Entidad: Universidad de Almería.  
Subvención: 4.438.000 ptas.

Entidad: Universidad de Sevilla.  
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Entidad: Asoc. de Empresas de Inserción de Andalucía.  
Subvención: 7.000.000 de ptas.

Entidad: Fundación Directa.  
Subvención: 49.682.355 ptas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. expte.: 11-01/00J.  
Entidad: Academia Bahía, S.L.  
Importe: 4.767.000.

Núm. expte.: 11-106/00J.  
Entidad: Fundación Al-Andalus.  
Importe: 6.821.250.

Núm. expte.: 11-189/00J.  
Entidad: Paco Ocaña, C.B.  
Importe: 5.517.000.

Núm. expte.: 11-220/00J.  
Entidad: Ancaje, S.L.  
Importe: 4.986.000.

Núm. expte.: 11-086/00J.  
Entidad: Talleres Antonio Cebada Panes, S.L.  
Importe: 2.331.000.

Núm. expte.: 11-061/00J.  
Entidad: Signo Centro de Estudios.  
Importe: 3.186.000.

Núm. expte.: 11-215/00J.  
Entidad: Manuel Ortega Peluqueros.  
Importe: 5.827.500.

Núm. expte.: 11-138/00J.  
Entidad: Soc. Cooperativa Andaluza Agora.  
Importe: 4.232.250.

Núm. expte.: 11-076/00J.  
Entidad: Centro Médico de Chiclana.  
Importe: 1.751.250.

Núm. expte.: 11-206/00J.  
Entidad: Escuela de Negocios de Jerez.  
Importe: 7.198.200.

Núm. expte.: 11-161/00J.  
Entidad: C. Comarcal Alternativa R-2.  
Importe: 4.260.000.

Núm. expte.: 11-203/00J.  
Entidad: Formac. Integ. Públ. y Privada (FIPP).  
Importe: 3.396.000.

Núm. expte.: 11-226/00J.  
Entidad: Consor. Centro F. Técnicas de Soldaduras.  
Importe: 57.600.000.

Núm. expte.: 11-222/00J.  
Entidad: C. Estudios Acacias.  
Importe: 7.170.750.

Cádiz, 14 de diciembre de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista a la entidad Hélade Travel, SL, bajo el nombre comercial Hispanosol, con el C.I.AN-18615-1.*

Por don Antonio Miguel Almirón Lupiáñez, en nombre y representación de la entidad «Hélade Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

#### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista a la entidad «Hélade Travel, S.L.», bajo el nombre comercial «Hispanosol», con el código identificativo AN-18615-1 y sede social en Granada, avenida de la Constitución, 34, 3.º izquierda, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres al amparo de la Orden que se cita.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas en la convocatoria de 2000 para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 6 de la Orden y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente, con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.29. .775.00.66A .8.  
3.1.14.00.01.29. .775.00.66A .0.2001.

El artículo 10 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de la Orden, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

#### RESUELVE

Primero. Conceder, por el régimen de ayudas de mínimis, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo, las siguientes

subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se indica con el objeto, plazo y demás condiciones que también se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad, o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida. A estos efectos tendrán la consideración de costes subvencionables las inversiones en activo fijo material excluidos los terrenos.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad y la inversión subvencionada y su coste total en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas y el funcionamiento de la empresa, realizadas conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden. Podrán realizarse pagos parciales, en la forma y según lo dispuesto en el mencionado art. 11.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la presente Resolución. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 15 de mayo de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el art. 14 de la Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Publíquese la presente Resolución, lo que de acuerdo con el art. 10.5 de la Orden sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,